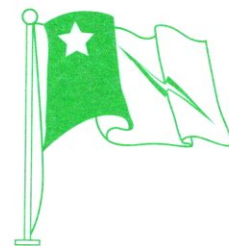




REPÚBLICA DEL ECUADOR
Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Nobol



Oficio N° 0275-GADMCN-ALC-2020
Ciudad Narcisa de Jesús, 17 de Septiembre del 2020

Ing.
Washington Castillo Barzola
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

Arq.
Newton Toledo Mendoza
SUB-DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS

AB.
José Sánchez
SINDICO MUNICIPAL
En sus despachos:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL
Recibido el día de hoy a las 15:30
en Nobol. Fecha 17-Sep- 2020

SINDICATURA

De mis consideraciones:

Por medio de la presente reciban cordiales y atentos saludos y a su vez informarle lo siguiente:

- 1) Una vez que el concejo cantonal mediante resolución P-2-S.O #26-15-09-2020, aprobó la celebración de un convenio de pago con las compañías Dolmen S.A. y Mapreco C.LTDA., mediante el cual estas se comprometen a ejecutar determinadas obras que permitan satisfacer las obligaciones que tienen pendiente, dispongo por la presente que, de manera complementaria al convenio de pago autorizado por el concejo municipal se instrumente un contrato de obra en base del convenio de pago del cruce de cuenta que se celebre, a efectos de garantizar un adecuado control y verificación de las obras a ejecutarse, para lo cual la Procuraduría Síndica deberá instrumentar dicho contrato;
- 2) En el contrato que se instrumente de conformidad a la norma que rige sobre la materia, al tratarse de la ejecución de obras de construcción se deberá establecer que el fiscalizador sea el Ing. Washington Castillo Barzola Director de Obras Públicas Municipales y como Administrador de contrato al Arq. Newton Toledo Mendoza Sub-Director de Obras Públicas;
- 3) De conformidad a lo previsto en el art. 60 literal l del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralizado (COOTAD) y en concordancia a lo previsto en el art 2 letra a) y 61 de la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento en el art 4 delego al Ing. Washington Castillo Barzola, para que se encargue de dar seguimiento para el efectivo cumplimiento de las obras (incluye contratos complementarios, rubros nuevos, prorrogas de plazo, rubros adicionales y excedente en obra de ser el caso), imposición de multas, firmas de las actas de recepción de entrega provisional y definitiva, emisión del informe en caso de incumplimiento de la garantía establecida dentro del contrato, así como la suscripción del contrato.
- 4) La presente delegación que se otorga sin perjuicio de la potestad del delegante y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento total del contrato que se acreditará con entrega de la recepción definitiva de la obra."

Partiendo de lo anterior, dispongo en su conocimiento para los fines pertinentes de ley.

Atentamente,

Lcdo. Marvin Salas Cercado

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN

NOBOL

ALCALDIA

Dirección: Av. Río Amazonas y Ángel María Villegas - Nobol - Guayas - Ecuador

Teléfonos: (593) 4-2708-250 - gobiernoa autonomodenobol@gmail.com

www.nobol.gob.ec